ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS ARROYO CULEBRO LEGANÉS

Índice

CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Denominación

Artículo 2.- Fines

Artículo 3.- Actividades

Artículo 4.- Domicilio social

Artículo 5.- Ámbito Territorial

CAPÍTULO II: ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 6.- Órganos de gobierno y representación de la Asociación

CAPÍTULO III: ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7.- Naturaleza

Artículo 8.- Reuniones

Artículo 9.- Convocatorias

Artículo 10.- Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos

Artículo 11.- Facultades de la Asamblea General

CAPÍTULO IV: JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12.- Naturaleza y composición

Artículo 13.- Procedimientos para la elección y sustitución de miembros

Artículo 14.- Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos

Artículo 15.- Facultades de la Junta Directiva

Artículo 16.- Atribuciones de la Presidencia

Artículo 17.- Atribuciones de la Vicepresidencia

Artículo 18.- Atribuciones de la Secretaría

Artículo 19.- Atribuciones de la Tesorería

Artículo 20.- Atribuciones de las vocalías

CAPÍTULO V: DE LAS PERSONAS ASOCIADAS

Artículo 21.- Requisitos para asociarse

Artículo 22.- Clases de personas asociadas

Artículo 23.- Causas de pérdida de la condición de asociado o asociada

Artículo 24.- Derechos de las personas asociadas

Artículo 25.- Deberes de las personas asociadas

CAPÍTULO VI: RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 26.- Obligaciones documentales y contables

Artículo 27.- Recursos Económicos

Artículo 28.- Patrimonio Inicial y Cierre de Ejercicio

CAPÍTULO VII: DISOLUCIÓN

Artículo 29.- Acuerdo de disolución

Artículo 30.- Comisión Liquidadora

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS ARROYO CULEBRO LEGANÉS

CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Denominación

Con la denominación de **Asociación de Vecinos Arroyo Culebro Leganés**, se constituye una entidad sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 CE, que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes.

Artículo 2.- Fines

La Asociación tiene como fines:

- El fomento de la calidad de vida de los vecinos y vecinas del barrio, promoviendo la existencia y mejora de Servicios Públicos como Sanidad, Educación, Cultura, Transporte o Seguridad Ciudadana, y de todo Servicio Público, con el objetivo de satisfacer las necesidades de cualquier colectividad garantizando la igualdad entre los ciudadanos independientemente de su género, condición física o mental, edad, situación económica o lugar de procedencia.

- Promover y gestionar ante las personas y autoridades competentes el mantenimiento y mejora de los viales, parques y jardines, accesos, asfaltados, carriles bici, recogida y tratamiento de residuos, plantación y mantenimiento de árboles, limpieza pública, alumbrado, transporte urbano, edificios y, en general, de todos las infraestructuras y servicios públicos del barrio.

- Favorecer la participación democrática y ciudadana de los asociados en la vida y en las instituciones municipales y autonómicas con arreglo a los cauces que las leyes establecen o que puedan establecer en el futuro.

- Fomentar y promover la participación de los ciudadanos y ciudadanas en la vida pública, en tanto que sujetos de derechos, con el fin de potenciar el bienestar social y mejorar la calidad de vida urbana, de preservar el medio ambiente urbano y natural y combatir los efectos del cambio climático.

- Difundir y defender los valores de igualdad entre los y las ciudadanas, colaborar en la lucha contra las desigualdades existentes y especialmente en lo relativo al género; defender los sectores y capas sociales desfavorecidas y luchar contra la exclusión y discriminación de las mujeres.

- Representar a los socios y socias ante las diferentes administraciones y cooperar con el Ayuntamiento, Comunidad Autónoma y demás entidades públicas y privadas en todas las materias que afecten o puedan afectar al barrio, manteniendo con las autoridades locales, provinciales y estatales los contactos y relaciones necesarios en orden a la resolución de cuantos problemas se planteen, atendiendo siempre al interés general del barrio y sus vecinos y vecinas.

- Establecer, mantener relaciones y obtener la adecuada representación en los organismos e instituciones de carácter público y privado que incidan en el campo de actuación de la Asociación, colaborando con ellos en cuanto sea beneficioso para los

intereses de los/as vecinos/as, consumidores/as y usuarios/as y de sus asociados/as.

- Dirigirse a los poderes públicos para informarles de las pretensiones y propuestas de los asociados/as, utilizando a tal fin todos los medios constitucionales y legales precisos para obtener la adopción de las medidas oportunas.

- Contribuir al desarrollo de la formación humana de sus asociados/as, tanto en el aspecto cívico-social como cultural.

- Colaborar con todas las instituciones educativas públicas, deportivas y culturales que existan en el barrio o que fuera del mismo sean utilizadas por sus vecinas, promoviendo la creación de otras nuevas cuando las existentes fueran insuficientes.

- Defender y ayudar a pensionistas, mayores, jóvenes, infancia, mujeres, migrantes, personas con discapacidad, etc. del barrio para defender sus intereses y que puedan llevar y organizar una vida social y cultural adaptada a sus posibilidades y necesidades.

- Fomentar y apoyar el consumo local, promoviendo la colaboración entre los vecinos y vecinas y los comercios del barrio para fortalecer la economía local, mejorar la oferta comercial y garantizar la sostenibilidad de los negocios pequeños.

- Promover la convivencia y el bienestar comunitario mediante la educación y sensibilización sobre los peligros de los bulos y las fake news. Fomentamos el acceso a información verificada, impulsando la colaboración entre vecinos y vecinas para contrarrestar la desinformación y fortalecer la confianza mutua en nuestra comunidad.

- Promover el bienestar de la comunidad a través del fomento de hábitos saludables, impulsando actividades y programas que favorezcan la actividad física, la alimentación equilibrada y el cuidado integral de la salud, contribuyendo así a una vida más plena y activa para todos los vecinos y vecinas.

- Promover un entorno de convivencia basado en la no violencia y el respeto mutuo, fomentando relaciones armoniosas y solidarias entre los vecinos y vecinas, y promoviendo la resolución pacífica de conflictos para fortalecer la cohesión social en la comunidad.

- Cualquier otra finalidad tendente a la defensa y mayor eficacia de la Asociación, en aras de ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos/as, consumidores/as y usuarios/as, utilizando para ello los medios que permita la legalidad vigente.

- Para la consecución de sus fines sociales, la Asociación podrá desarrollar todo tipo de actuaciones en los ámbitos de:

- El modelo de ciudad: humana, accesible, solidaria, vertebrada, participativa, administrada cercanamente, segura, con calidad de vida y sostenible.

- El urbanismo, la vivienda, la movilidad y accesibilidad urbana, la mejora y rehabilitación urbanas.

- La defensa del entorno medioambiental urbano y natural.

- El ámbito educativo, cultural y deportivo, en el de las acciones educativas y de formación, en el de los programas de acercamiento a los vecinos y vecinas de las nuevas tecnologías de la información, en el de las actividades socio-culturales destinadas a la infancia, la juventud y los mayores, actividades festivas y recreativas, de ocio y tiempo libre, fomento del deporte amateur y de base, gestión o cogestión de equipamientos sociales y de instalaciones deportivas.

- Los ámbitos cívico y convivencia, de la prevención de las causas que producen situaciones de riesgo, vulnerabilidad social, marginación y conflictos convivenciales, actuaciones en pro de la conciliación del derecho al descanso con el ocio nocturno y de la búsqueda de alternativas a la ocupación del espacio público por determinados colectivos.

- El ámbito sanitario y de la promoción de la participación ciudadana en los consejos de salud de zona y de área.

- El ámbito del desarrollo de la acción social y de las prestaciones y servicios sociales destinados tanto a la población autóctona como a las nuevas vecinas foráneas, de la promoción de la integración social y de la extensión de la mediación vecinal social e intercultural, de la información y asesoramientos sobre el acceso a las redes y recursos sociales.

- El ámbito de la formación ocupacional y el empleo, el cooperativismo, la economía social y el desarrollo local; los ámbitos de la prestación de asistencias, servicios y asesoramiento de distinto tipo o propios de las actividades que desarrolle la Asociación de Vecinos, de la atención y el asesoramiento a los nuevos vecinos y vecinas migrantes.

- En el ámbito de la economía y el comercio, acuerdos con empresas de vecinos y vecinas y/o comercios del barrio con descuentos exclusivos, campañas de concienciación y actividades que incentiven a los vecinos a preferir los comercios cercanos.

- Los campos de la promoción del voluntariado social y de la cooperación para el desarrollo.

- El ámbito del fomento de la educación, información, defensa, representación y promoción de los derechos de los consumidores/as y usuarios/as en general y en particular de sus asociados.

Artículo 3.- Actividades

Para el cumplimiento de estos fines, se realizarán las siguientes actividades:

- Reuniones periódicas de las comisiones y grupos de trabajo.
- Convocatoria y/o asistencia a manifestaciones o concentraciones que apoyen el cumplimiento de cualquiera de los fines de la Asociación.
- Conferencias, encuentros, charlas y publicaciones con temas relacionados con el barrio y con los intereses de los socios y socias.

- Publicación de revistas propias en diferentes formatos y otras vías de difusión.
- Realizar actividades, talleres o jornadas de promoción de la igualdad de género, contra el racismo, xenofobia, lgtbifobia y violencia de género
- Celebración de actividades deportivas, culturales y de ocio.
- Coordinarse con otras asociaciones del distrito y del entorno cercano para un mejor desarrollo de los fines.
- Promoción de la integración social en el barrio, a través de mediación vecinal e intercultural.
- Hacer talleres para promover la integración de las personas mayores, jóvenes, migrantes, mujeres o infancia.
- Salidas culturales o deportivas.
- Actividades medioambientales para generar conciencia con los espacios verdes del barrio (parques, arboledas, explanadas, huertos urbanos, etc).
- Actividades que luchen contra los efectos del cambio climático.
- Defensa del entorno urbano y natural.
- Jornadas de puertas abiertas para dar a conocer las actividades de la asociación.
- Actividades que fomenten la sostenibilidad y la economía circular.
- Actividades para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Cualquier otra actividad relacionada con los fines de esta asociación o del movimiento vecinal en su conjunto.

Artículo 4.- Domicilio social

La Asociación establece su **domicilio social** en la Pl/ Alcalde José Manuel Matheo Luaces nº 8 de Leganés con CP 28914. Se ubicará en esta dirección la sede mientras se mantenga la cesión y/o uso del local por parte del Ayuntamiento de Leganés.

Artículo 5.- Ámbito Territorial

El **ámbito** de actuación en el que se desarrollarán principalmente las actividades de la Asociación será el del territorio de **Leganés (Madrid)**

CAPÍTULO II
ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 6.- Órganos de gobierno y representación de la Asociación

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPÍTULO III
ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7.- Naturaleza

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todas las personas asociadas.

Artículo 8.- Reuniones

Las reuniones de la Asamblea General se celebrarán, al menos, 1 vez al año. Teniendo el carácter de extraordinaria cuando lo solicite un número de personas asociadas igual o superior al 10%.

Artículo 9.- Convocatorias

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Las reuniones podrán celebrarse de forma presencial, por medios telemáticos, o en formato mixto (presencial y telemático), lo cual quedará expresamente reflejado en la convocatoria. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos 15 días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una convocatoria y otra pueda mediar un plazo inferior a 30 minutos.

Por razones de urgencia, podrán reducirse los mencionados plazos.

Artículo 10.- Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán **válidamente constituidas** cuando concurran a ellas, presentes o representadas en la primera convocatoria al menos 1/3 de las personas asociadas con derecho a voto. Dicha proporción de concurrencia no será necesaria en la segunda convocatoria, pudiendo tomar los acuerdos necesarios las personas presentes o representadas que acudan a la segunda convocatoria.

Los **acuerdos** se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, disolución de la asociación, disposición o enajenación de bienes o remuneración de los miembros de la Junta Directiva, en los que será necesaria una mayoría cualificada de dos tercios de votos de las personas presentes o representadas que acudan a la convocatoria, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente o Presidenta, o de quien haga las veces.

Artículo 11.- Facultades de la Asamblea General

Son facultades de la Asamblea General:

- Nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos, administradores o administradoras y representantes, así como sus socios o socias de honor.
- Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las cuentas.
- Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.

- Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna.
- Expulsión de socios o socias a propuesta de la Junta Directiva.
- Solicitud de declaración de utilidad pública.
- Disposición y enajenación de bienes por mayoría cualificada
- Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.
- Remuneración, en su caso, de los miembros de la Junta Directiva
- La modificación de los Estatutos (convocada al efecto y aprobación de mayoría cualificada).
- La disolución de la Asociación (convocada al efecto y aprobada por mayoría cualificada).

CAPÍTULO IV
JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12.- Naturaleza y composición

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formada por un Presidente o Presidenta, un Secretario o Secretaria, y en su caso un Vicepresidente o Vicepresidenta, un Tesorero o Tesorera y Vocales, designados por la Asamblea General entre los asociados y asociadas mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incursos en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos. Su mandato tendrá una duración de 3 años. El Presidente o Presidenta, Vicepresidente o Vicepresidenta y el Secretario o Secretaria de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidente o Presidenta, Vicepresidente o Vicepresidenta y el Secretario o Secretaria de la Asociación y de la Asamblea General.

Todos los cargos se desempeñan con carácter gratuito. Sólo serán justificables y sujeto a cobro los gastos de dietas en concepto de comida y transporte, para acudir a reuniones o por la preparación, desarrollo y evaluación de actividades de la Asociación.

Para garantizar la independencia ideológica de la Junta Directiva, en cuanto a Partidos Políticos se refiere, sus miembros tendrán libertad de filiación en tanto no accedan a cargos dirigentes en sus respectivos colectivos, listas electorales o incurran en acciones que pongan el organismo de la asociación al servicio de intereses externos y ajenos a la autonomía de la propia Junta o entren en conflicto con su condición. Resultando de éstas su renuncia o expulsión del órgano directivo.

Artículo 13.- Procedimientos para la elección y sustitución de miembros

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión, con una antelación de 15 días (*duración del periodo electoral previo a la reunión de la Asamblea que ha de designar a los miembros de la Junta Directiva*) a la celebración de la correspondiente reunión.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso del Presidente o Presidenta que será sustituido o sustituida por el Vicepresidente o Vicepresidenta.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- Por transcurso del periodo de su mandatos.
- Por renuncia expresa.
- Por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 14.- Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria, debiendo mediar al menos tres días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine quien ostente la Presidencia y a petición de al menos tres de sus miembros. Las reuniones podrán celebrarse presencialmente, por medios telemáticos, o en formato mixto (presencial y telemático), lo cual quedará expresamente reflejado en la convocatoria. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos. En caso de empate, será de calidad el voto del Presidente o Presidenta o de quien haga sus veces.

Artículo 15.- Facultades de la Junta Directiva

Son facultades de la Junta Directiva:

- Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11, apartado h).
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y las Cuentas.
- Elaborar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior.
- Resolver sobre la admisión de nuevos asociados y asociadas.
- Nombrar delegados o delegadas para alguna determinada actividad de la Asociación.
- Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

Artículo 16.- Atribuciones de la Presidencia

Quien ostente la Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

- Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
- Dirigir las deliberaciones de una y otra.
- Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 17.- Atribuciones de la Vicepresidencia

Quien ostente la Vicepresidencia sustituirá al Presidente o Presidenta en su ausencia motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones.

Artículo 18.- Atribuciones de la Secretaría

Quien ostente la Secretaría tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, **expedirá certificaciones**, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad, remitiendo en su caso, las comunicaciones a la Administración, con los requisitos pertinentes.

Artículo 19.- Atribuciones de la Tesorería

Quien ostente la Tesorería recaudará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente o Presidenta.

Artículo 20.- Atribuciones de las vocalías

Las personas que ostenten vocalías tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

CAPÍTULO V
DE LAS PERSONAS ASOCIADAS

Artículo 21.- Requisitos para asociarse

Podrán pertenecer a la Asociación de forma libre y voluntaria, aquellas personas mayores de edad, con capacidad de obrar y no sujetas a condición legal que lo impida, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Asimismo podrán formar parte de la Asociación las personas menores no emancipadas mayores de 14 años, con el consentimiento expreso de las personas que deban suplir su capacidad.

Se incluyen en la Asociación las siguientes secciones:

- Juvenil
- Infancia
- Educación
- Mayores
- Igualdad
- Deportes
- Medio Ambiente
- Movilidad
- Seguridad Ciudadana
- Cultura
- Salud

Cada Sección contará con órganos de decisión propios, cuyos acuerdos, en caso de que deban producir efectos ante terceros, deberán ser aprobados previamente por el órgano competente de la Asociación.

Artículo 22.- Clases de personas asociadas

Existirán las siguientes clases de **personas asociadas**:

- Fundadoras, que serán aquellas que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- De número, que serán las que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- De honor, las que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a los fines de la Asociación, se hagan acreedoras a tal distinción.
- Asociadas Juveniles: las mayores de 14 años y menores de 30, ya formen o no parte de una Sección Juvenil.

Podrán ostentar la cualidad de usuaria con voz y sin voto las menores de edad, ya formen o no parte de una Sección Juvenil, dentro de la Asociación.

Artículo 23.- Causas de pérdida de la condición de asociado o asociada

Se perderá la condición de asociado o asociada por alguna de las causas siguientes:

- Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas periódicas.
- Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados y asociadas.

En los supuestos de sanción y separación de los asociados o asociadas, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oirá previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.

Será responsabilidad de la Junta Directiva y de la Asamblea General el cumplimiento del Reglamento Interno (documento anexo) donde se refleje la tipología de faltas y sanciones por la conducta de las personas asociadas. Se reflejará la gravedad de las faltas, siendo leves, graves o muy graves, conllevando algunas medidas concretas, en ese reglamento sancionador se podrá regular las medidas a tomar dependiendo del tipo de falta y del estatuto al que corresponda dicha falta.
Las faltas muy graves conllevarán la pérdida inmediata de la condición de socio/a. Dentro de este reglamento se regularán y especificarán los tipos de faltas.

Artículo 24.- Derechos de las personas asociadas

Las asociadas de número y las fundadoras tendrán los siguientes derechos:

- Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación.
- Ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General.
- Ser informada acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- Ser oída con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ella.
- Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o los estatutos.
- Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Las personas asociadas de honor, y las menores de edad tendrán los mismos derechos salvo el de voto en la Asamblea General y el de participación en la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 25.- Deberes de las personas asociadas

- Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a

los estatutos, puedan corresponder a cada persona asociada, salvo las personas asociadas de honor.
- Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

CAPÍTULO VI
RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 26.- Obligaciones documentales y contables

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados y asociadas. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes

En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 27.- Recursos Económicos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias
- Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 28.- Patrimonio Inicial y Cierre de Ejercicio

La Asociación se constituyó sin patrimonio inicial.

El cierre del ejercicio asociativo será el último día del año natural.

CAPÍTULO VII
DISOLUCIÓN

Artículo 29.- Acuerdo de disolución

La Asociación se disolverá:

- Por voluntad de las personas asociadas expresada mediante acuerdo de la Asamblea General, convocada al efecto por mayoría cualificada de dos tercios de las personas socias.
- Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General
- Por sentencia judicial.

Artículo 30.- Comisión Liquidadora

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines no lucrativos según lo acordado por la Asamblea General, concretamente se destinará la/s Asociación/es Vecinal/es de Leganés acordada/s en la asamblea de disolución.

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

En Leganés a 3 de abril de 2025